La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS E.N.A.G

Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXV TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A. LUNES 17 DE SEPTIEMBRE DEL 2012. NUM. 32,926

Sección A

SUMARIO

Sección A
Decretos y Acuerdos

108-2012	PODER LEGISLATIVO Decreta: Aprobar el Convenio de Cooperación Financiera suscrito entre el Gobierno de la República Federal de Alemania y el Gobierno de la República de Honduras en fecha 15 de noviembre de 2007.	A. 1-15
	Otros.	A. 16
	Sección B Avisos Legales Desprendible para su comodidad	B. 1-28

Poder Legislativo

DECRETO No. 108-2012

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que con el propósito de contribuir al desarrollo social y económico de la República de Honduras, en fecha 15 de Noviembre de 2007, el Gobierno de la República Federal de Alemania celebró un Convenio de Cooperación Financiera con el Gobierno de la República de Honduras, en virtud del cual éste podría obtener de "Kreditanstalt fur Wiederaufbau" (KfW), una aportación financiera en carácter de donación, por un total de SEIS MILLONES SETECIENTOS MIL EUROS (EUR.6,700.000.00), para desarrollar el proyecto de "Ordenamiento Territorial Municipal y Protección del Medio Ambiente en Río Plátano".

CONSIDERANDO: Que en el Artículo 2 del Convenio relacionado, quedó establecido que las condiciones de concesión y el procedimiento de adjudicación de la aportación financiera, deberán plasmarse en contratos que habrán de concertarse entre el KfW y los receptores de la aportación, mismos que estarán sujetos a las disposiciones legales vigentes en la República Federal de Alemania, y en el entendido de que, el Gobierno de la República de Honduras, eximirá a la KfW de todos los impuestos y demás gravámenes públicos que se devenguen en el país con motivo de la ejecución de dichos contratos.

CONSIDERANDO: Que conforme a las facultades que el Artículo 205, numerales 19) y 36) de la Constitución de la República, el Soberano Congreso Nacional puede aprobar o improbar los contratos o convenios que lleven involucrados exenciones, incentivos o concesiones fiscales celebrados por el Poder Ejecutivo, así como la de los proyectos financiados con capital extranjero.

CONSIDERANDO: Que para los efectos correspondientes, en fecha 27 de Abril de 2010, el Gobierno de la República de Honduras, a través del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), como beneficiario, y KfW, celebraron un Contrato de Aporte Financiero, en los términos relacionados en el Convenio de Cooperación Financiera, que comprende la aportación

no reembolsable de SEIS MILLONES

EUROS (EUR.6,700.000.00), que deberán destinarse a la ejecución del Proyecto "ORDENAMIENTO TERRITORIAL COMUNAL Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE EN RÍO PLATANO" (PROTEP).

CONSIDERANDO: Que el Soberano Congreso Nacional, en fecha 14 de julio de 1980, emitió el Decreto de Ley No.977-80 con el que se crea la Zona de Reserva del Hombre y la Biósfera del Río Plátano; que en el año 1982 fue declarada Sitio Natural Patrimonio de la Humanidad; y que, como consecuencia de las amenazas que significan el avance de la frontera agropecuaria originadas en la colonización desordenada, el mismo Congreso Nacional se vio en la necesidad de modificar y ampliar los conceptos originales del decreto de creación emitiendo el Decreto de Ley No.170-97, en procura de garantizar la conservación del patrimonio nacional y el bienestar público.

CONSIDERANDO: Que el Proyecto de Ordenamiento Territorial Comunal y Protección del Medio Ambiente en Río Plátano (PROTEP), tiene como objetivo principal contribuir con la protección y conservación de la Reserva del Hombre y la Biósfera del Río Plátano (RHBRP), impulsando un proceso de regularización de la tenencia de la tierra en la misma y su zona de influencia de común acuerdo con las organizaciones indígenas y afrodescendientes, municipalidades y otros actores de la zona.

CONSIDERANDO: Que es prioridad nacional, de conformidad con la Visión de País y el Plan de Nación, la regularización de la tenencia de la tierra dentro de la RHBRP y su zona de influencia, orientada a contribuir a la estabilización de la población en sus áreas rurales adyacentes, en consonancia con los objetivos de protección y conservación.

CONSIDERANDO: Que es responsabilidad del Gobierno de la República, de acuerdo con lo establecido en el Convenio de Cooperación Financiera que suscribió con el Gobierno de la República Federal de Alemania, proporcionar los instrumentos necesarios para la ejecución de los proyectos financiados por KfW, como es el caso del PROTEP, otorgándole las exenciones de impuestos país y fuera de éste, que se requieran para el desarrollo de sus actividades y el alcance de sus objetivos y resultados en beneficio de la población hondureña.

CONSIDERANDO: Que el Proyecto de Ordenamiento Territorial Comunal y Protección del Medio Ambiente en Río Plátano (PROTEP) requiere importar maquinaria, vehículos y equipo diverso, así como bienes menores en el mercado nacional para la realización de sus diversas actividades en beneficio de la población multiétnica asentada en la RHBRP y en sus zonas de influencia.

POR TANTO,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Aprobar el Convenio de Cooperación Financiera suscrito entre el Gobierno de la República Federal de Alemania y el Gobierno de la República de Honduras en fecha 15 de noviembre de 2007, así como el Contrato de Aporte Financiero de fecha 27 de Abril de 2010 hasta por la cantidad de SEIS MILLONES SETECIENTOS MIL EUROS (EUR.6,700.000.00), celebrado entre "Kreditanstalt fur Wiederaufbau" (KfW) y el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), destinados a la ejecución del PROYECTO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL MUNICIPAL Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE EN RÍO PLÁTANO (PROTEP) y que, respectivamente dicen:

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES
LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA
Gerente General
JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor
EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.
Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 230-4956
Administración: 230-3026
Planta: 230-6767
CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

SECRETARÍA DE ESTADO DEL DESPACHO PRESIDENCIAL. Convenio entre el Gobierno de la República Federal de Alemania y el Gobierno de la República de Honduras sobre Cooperación Financiera 2006. El Gobierno de la República Federal de Alemania y el Gobierno de la República de Honduras, en el espíritu de las relaciones amistosas existentes entre la República Federal de Alemania y la República de Honduras, deseando consolidar e intensificar estas relaciones amistosas por medio de una Cooperación Financiera entre ambas partes, conscientes de que el mantenimiento de estas relaciones constituye la base del presente Convenio, con el propósito de contribuir al desarrollo social y económico en la República de Honduras, con referencia al acta de las negociaciones intergubernamentales mantenidas del 1 al 3 de Noviembre de 2006, han convenido lo siguiente: Artículo 1. (1) El Gobierno de la República Federal de Alemania otorgará al Gobierno de la República de Honduras o a otros receptores que ambos Gobiernos designen de común acuerdo la posibilidad de obtener del Kreditanstalt fur Wiederaufbau – Instituto de Crédito para la Reconstrucción (KfW) los siguientes montos: 1. Un préstamo por un total de 11.000.000, - EUR (en letras: Once Millones de Euros), para el proyecto "Cofinanciamiento del Poverty Reduction Support Credit (PRSC III)", si dicho proyecto, después de examinado, resulta digno de apoyo; 2. Una aportación financiera por un total de 6.700.000,-EUR (en letras: Seis Millones Setecientos Mil Euros), para el Proyecto "Ordenamiento Territorial Municipal y Protección del Medio Ambiente en Río Plátano", si dicho proyecto, después de examinado, resulta digno de apoyo y se ha confirmado que, en cuanto Proyecto de Protección Ambiental o de Infraestructura social o fondo de garantía de crédito para la mediana empresa o medida de autoayuda orientada a combatir la pobreza o medida destinada a mejorar la situación social de la mujer, reúne las condiciones especiales necesarias para ser fomentado a través de una aportación financiera. (2) En caso de que no pueda presentarse la pertinente confirmación para el proyecto mencionado en el párrafo 1, número 2, el Gobierno de la República Federal de Alemania otorgará el Gobierno de la República de Honduras la posibilidad de obtener para dicho proyecto un préstamo del KfW hasta el valor de la aportación financiera prevista. (3) Los proyectos especificados en el párrafo 1 podrán ser reemplazados por otros si el Gobierno de la República Federal de Alemania y el Gobierno de la República de Honduras así lo convienen. En caso de que el proyecto mencionado en el párrafo 1, número 2, sea sustituido por un proyecto de protección ambiental o de infraestructura social o un fondo de garantía de crédito para la mediana empresa o una medida de autoayuda orientada a combatir la pobreza o una medida destinada a mejorar la situación social de la mujer que reúna las condiciones especiales necesarias para ser fomentado/a través de una aportación financiera, podrá concederse una aportación financiera; de no ser así, podrá concederse un préstamo. (4) En caso de que el Gobierno de la República Federal de Alemania otorgue en un momento posterior al Gobierno de la República de Honduras la posibilidad de obtener del KfW nuevos préstamos o aportaciones financieras para la preparación de los proyectos especificados en el párrafo 1 o nuevas aportaciones financieras para medidas complementarias necesarias a efectos de la realización y atención de los proyectos especificados en el párrafo 1, se aplicará el presente Convenio. (5) Las aportaciones financieras para medidas de preparación y medidas complementarias conforme al párrafo 4 serán convertidas en préstamos si no se utilizaren para tales medidas. Artículo 2. (1) El empleo de las sumas mencionadas en el Artículo 1, las condiciones de su concesión y el procedimiento de adjudicación de encargos se fijarán por los contratos que habrán de concertarse entre el KfW y los receptores del préstamo y de la aportación financiera, contratos que estarán sujetos a las disposiciones legales vigentes en la República Federal de Alemania. (2) Las sumas mencionadas en el Artículo 1, párrafo 1, números 1 y 2, no se autorizarán si los respectivos contratos de préstamo y de financiación no se conciertan dentro de un plazo de ocho años, contado a partir del año de autorización del compromiso. Para los montos en cuestión el plazo concluirá el 31 de Diciembre de 2014. (3) El Gobierno de la República de Honduras, si no es el mismo el prestatario, garantizará ante el KfW todos los pagos en Euros que deban efectuarse en cumplimiento de los compromisos que los prestatarios asuman en virtud de los contratos que habrán de concertarse conforme al párrafo 1. (4) El Gobierno de la República de Honduras, si no es el mismo el receptor de la aportación financiera, garantizará ante el KfW las eventuales reclamaciones de devolución que puedan derivarse del contrato de

financiación que habrá de concertarse conforme al párrafo. 1. Artículo 3. El Gobierno de la República de Honduras eximirá al KfW de todos los impuestos y demás gravámenes públicos que se devenguen en la República de Honduras en relación con la concertación y ejecución de los contratos mencionados en el Artículo 2, párrafo 1. Artículo 4. Respecto a los transportes marítimos, terrestres y aéreos de personas y mercancías resultantes de la concesión del préstamo y de la aportación financiera, el Gobierno de la República de Honduras permitirá a los pasajeros y proveedores elegir libremente entre las empresas de transporte, no adoptará medidas que excluyan o dificulten la participación en pie de igualdad de las empresas de transporte con sede en la República Federal de Alemania y otorgará en su caso las autorizaciones necesarias para la participación de dichas empresas. Artículo 5. El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma. Hecho en Tegucigalpa, el 15 de Noviembre del 2007, en dos ejemplares, en alemán y español, siendo ambos textos iguales válidos. Firman Por el Gobierno de la República Federal de Alemania, Embajador Paul Resch. Por el Gobierno de la República de Honduras, (F) Ilegible."

"Contrato de Aporte Financiero. Celebrado entre el KfW, Frankfurt am Main, ("KfW") y la República de Honduras, representado por el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF) ("Beneficiario") por valor de EUR.6,700,000.00. Ordenamiento Territorial Comunal y Protección del Medio Ambiente en Río Plátano. En base al convenio firmado el 15 de Noviembre de 2007 entre el Gobierno de la República Federal de Alemania y el Gobierno de Honduras sobre Cooperación Financiera ("Convenio intergubernamental") Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF) en lo sucesivo denominado "el Beneficiario" y el KfW celebran el siguiente Contrato de Aporte Financiero: **Artículo 1.** Monto y Finalidad. 1.1. El KfW concede al Beneficiario un aporte financiero hasta EUR.6.700.000.00. Este aporte no es reembolsable, salvo lo dispuesto en el Artículo 3.2. 1.2. El Beneficiario se encargará de la ejecución del Proyecto "Ordenamiento Territorial Comunal y Protección del Medio Ambiente en Río Plátano" ("Proyecto"). 1.3. El ICF utilizará el aporte financiero exclusivamente para financiar actividades del Proyecto, destinando los fondos en primer lugar al pago de los costos en divisas. El ICF y el KfW fijarán por acuerdo separado los detalles del Proyecto así como los bienes y servicios a financiar con cargo al aporte financiero. 1.4. Los impuestos y las demás contribuciones públicas a pagar por el ICF así como los derechos de importación no serán financiados con Cargo al aporte financiero. **Artículo 2.** Desembolso. 2.1. El KfW desembolsará el aporte financiero de acuerdo con el avance del Proyecto y a solicitud del ICF. El ICF y el KfW determinarán por acuerdo separado el procedimiento de desembolso y particularmente la forma en que deberá comprobarse la utilización convenida de los fondos solicitados. 2.2. El KfW podrá negarse a efectuar desembolsos después del 31 de Diciembre de 2013. **Artículo 3.** Suspensión de los desembolsos y reembolso. 3.1. El KfW sólo podrá suspender los desembolsos en caso de que: a) El Beneficiario no cumpla sus obligaciones de pago con el KfW en las respectivas fechas de vencimiento. b) No se cumplan obligaciones resultantes de este Contrato o de los acuerdos separados al mismo. c) El ICF no pueda comprobar la utilización convenida de los fondos desembolsados; o, d) Se produzcan circunstancias excepcionales que impidan o pongan seriamente en peligro la ejecución, la operación o el objetivo del Proyecto. 3.2. Si una de las circunstancias mencionadas en los literales b) o c) del Artículo 3.1. se hubiera producido y no hubiera sido eliminada dentro de un plazo fijado por el KfW y que deberá ser por lo menos de 30 días, el KfW podrá: a) en caso del Artículo 3.1 b), exigir el reembolso inmediato de todas las cantidades desembolsadas; b) en caso del Artículo 3.1 c), exigir el reembolso inmediato de aquellas cantidades cuya utilización convenida no pueda ser comprobada por el ICF. **Artículo 4.** Gastos y contribuciones públicas. El ICF se hará cargo de todos los impuestos y demás contribuciones públicas causados fuera de la República Federal de Alemania en relación con la conclusión y ejecución del presente Contrato, así como de los gastos de transferencia y conversión relacionados con el desembolso de los fondos del aporte financiero. **Artículo 5.** Declaraciones contractuales y representación. 5.1. El Ministro(a) del ICF y la persona(as) que haya nombrado al KfW y que estén legitimadas mediante especímenes de firmas certificados por el(ella) representarán al Beneficiario, a los efectos de la ejecución de este Contrato. Los poderes de representación sólo quedarán anulados cuando el KfW haya recibido una

revocación expresa de parte del respectivo representante autorizado del Beneficiario. 5.2. Cualesquiera modificaciones o ampliaciones del presente Contrato así como otras declaraciones y comunicaciones que las partes contratantes hagan en relación con este Contrato, deberán tener forma escrita. Las declaraciones y comunicaciones se considerarán recibidas tan pronto como hayan llegado a la dirección de la parte contratante correspondiente indicada a continuación u otra dirección de una parte comunicada a la otra: Para el KfW: KfW, Postfach 11 11 41, 60046 Frankfurt am Main, República Federal de Alemania, Fax: +49 69 7431-3605. Para el Beneficiario: Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF) Col. Brisas de Olancho, Apartado Postal No.1378, Tegucigalpa, Honduras, Teléfono: (504) 2223-8898. Fax: (504) 2223-2186. **Artículo 6.** El Proyecto. 6.1. El ICF como beneficiario. a) Preparará, ejecutará, operará mantendrá el Proyecto observando los reconocidos principios financieros y técnicos así como de acuerdo en lo esencial, con la concepción del Proyecto acordada con el KfW. b) Contratará consultores cualificados e independientes para la preparación y supervisión de las obras del proyecto, así como empresas cualificadas para la ejecución del proyecto. c) Adjudicará los suministros y servicios a financiar con cargo al aporte financiero mediante licitación pública u otros procedimientos aplicables. d) Garantizará la financiación total del Proyecto y comprobará ante el KfW, cuando éste lo solicite, la cobertura de los gastos no financiados con este aporte financiero. e) Llevará o hará llevar libros y documentos en los que se señalen claramente todos los gastos por concepto de bienes y servicios para el Proyecto así como los bienes y servicios financiados con cargo a este aporte financiero. f) Facilitará en todo momento a los encargados del KfW la inspección de estos libros y de todos los demás documentos importantes para la ejecución y la operación del Proyecto, así como la visita al Proyecto y todas las instalaciones relacionadas con el mismo. g) Facilitará todos los datos e informes solicitados por el KfW sobre el Proyecto y su futuro desarrollo. h) Informará al KfW inmediatamente y por iniciativa propia de cualquier circunstancia que impida o ponga seriamente en peligro la ejecución, la operación o el objetivo del Proyecto. 6.2. El ICF y el KfW definirán los detalles en relación con el Artículo 7.1. por acuerdo separado 6.3. En lo que respecta al transporte de los bienes a financiar a cargo al aporte financiero, se aplicarán las disposiciones del Convenio Intergubernamental suscrito el 15 de Noviembre de 2007 que el Beneficiario conoce. **Artículo 7.** Disposiciones Varias. 7.1. El ICF, como Beneficiario, cuidará de que las personas encargadas por el de la preparación y ejecución del proyecto, la adjudicación de los suministros y servicios a financiar y la solicitud de desembolsos con cargo al aporte, financiero no exijan, acepten, efectúen, concedan, prometan o se hagan prometer pagos ilegales u otras ventajas en relación con el desempeño estas tareas. 7.2. En caso de que una disposición de este Contrato fuera inoperante tal hecho no afectaría a las demás disposiciones. El eventual vacío que se produjera como consecuencia de ello, se llenaría mediante un arreglo de acuerdo con el objetivo de este Contrato. 7.3. El beneficiario no podrá ceder o pignorar los derechos resultantes de este contrato. 7.4 Este contrato estará sujeto al derecho vigente en la República Federal de Alemania. El lugar del cumplimiento será Frankfurt am Main 7.5. Las relaciones jurídicas creadas entre el KfW y el beneficiario en virtud del presente Contrato cesarán al término de la vida útil del Proyecto, pero a más tardar 15 años después de la firma de este contrato. Firmado en dos originales en español. Tegucigalpa el día 3 de Junio de 2009. Firma para el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF). (F) Ilegible. (F. S.), Frankfurt am Main el día 27 de Abril 2010. Firma para el KfW Entwicklungsbank, Stefan Rischard. Por Courier. Tegucigalpa, Honduras. Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF). Col. Brisas de Olancho, Apartado Postal No.1378, Teléfono: (504) 2223-8898. Tegucigalpa, Honduras. Dr. Stefan Rischard. Nuestra referencia: rir. Teléfono: 0049 63 7431 2022. Fax: 0049 69 7431 3605. Email: stefan.rischar@kfw.de. Fecha: 27 de Abril 2010."

"Cooperación Financiera Oficial entre Alemania y Honduras. Ordenamiento Territorial Comunal y Protección del Medio Ambiente en Río Plátano. EUR.6,7 millones No.2006 66 131. Acuerdo Separado al Contrato de Aporte Financiero del 27 de Abril 2010. Estimados señores: Conforme al Contrato de Aporte Financiero suscrito el 27 de Abril 2010 entre el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, de las Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF) ("Beneficiario")

y el KfW ("KfW"), los siguientes aspectos quedaron pendientes de un acuerdo separado: **Según el Artículo 1.3:** Los detalles del Proyecto así como los bienes y servicios que deberán ser financiados con cargo al aporte financiero. **Según el Artículo 2.1:** El procedimiento de desembolso y particularmente la forma en que deberá comprobarse la utilización convenida de los fondos solicitados del aporte financiero. Los detalles en relación con el Artículo 6.1. (Ejecución del Proyecto). Con tal fin proponemos acordar lo siguiente: **I. Concepción del Proyecto. 1. Detalles del Proyecto.** El Proyecto abarca la regularización de la tenencia de la tierra, medidas de apoyo para las municipalidades y comunidades afrohondureñas, indígenas y mestizas. La capitalización de un fondo patrimonial y servicios de consultoría en la Biósfera del Río Plátano y su zona de influencia. El objetivo del Proyecto consiste en el mejoramiento del manejo y de la protección de los recursos naturales en la biósfera y su zona de influencia. De esta manera se pretende contribuir al mejoramiento del cumplimiento de las funciones de la Reserva del Hombre y la Biósfera Río Plátano. Los criterios para alcanzar estos objetivos, los resultados del Proyecto y las medidas necesarias para lograrlos, así como los supuestos en que se basan los objetivos y resultados del Proyecto, están definidos en el Anexo 1. La concepción del Proyecto se fundamenta en la documentación de que disponen el KfW y el ICF (Estudio de Factibilidad de Febrero de 2007) y en los acuerdos adoptados entre el KfW y el Beneficiario durante la evaluación del Proyecto realizada in situ (Acta de Acuerdos firmado el 29 de Marzo del 2007). Con los fondos del aporte financiero se financiarán las siguientes medidas: -Socialización de la regularización de la tenencia de la tierra con enfoque en comunicación interétnica y participación de mujeres, -Levantamiento catastral dentro de la BRP y en los municipios colindantes e introducción al CIM y SURE, -Apoyo al proceso de legalización de títulos en dominio pleno para comunidades indígenas, -Apoyo a la validación de la información catastral y titulación de los predios aprobados y registrados por el IP, -Establecimiento de mecanismos de gestión y actualización del catastro en los municipios, -Inversiones de apoyo al fortalecimiento de municipalidades y organizaciones locales así como del desarrollo económico local, -Establecimiento de un fondo patrimonial ambiental para financiar p.ej. comunicación ambiental, vigilancia comunal, incentivos para la conservación, una cadena de custodia, la protección de la Zona Núcleo. **2. Cronograma.** El cronograma para la preparación, ejecución y operación del Proyecto se encuentra en el Anexo 2. **3. Costo Total y su Financiamiento.** El costo estimado del Proyecto ("costo total") que sirvió de base para la evaluación es de aprox. 12,1 Millones de Euros. El aporte financiero asciende a 6,7 Millones de Euros de la cooperación financiera y 1,8 Millones de Euros de la cooperación técnica de Alemania. La estructura del costo total y el esquema de financiamiento resultan del Anexo 3. **4. Cambios de la Concepción del Proyecto.** Cualquier cambio importante de la concepción del Proyecto requiere la aprobación previa del KfW. En tal caso, el Beneficiario informará inmediatamente al KfW, indicando las razones correspondientes, las medidas previstas y las consecuencias de tal cambio (incluyendo el costo total). La implementación de estos cambios sólo podrá iniciarse en base a un diseño modificado y previa aprobación del KfW. **II. Ejecución del Proyecto. 1. Responsabilidades y Cronograma de Obras, Costo y Financiamiento.** 1.1. La ejecución del Proyecto será responsabilidad del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), que ejecutará el Proyecto a través de la Zona de Conservación Biósfera del Río Plátano (ZC-BRP). Para fines de ejecución del Proyecto, el ICF suscribirá convenios de cooperación con las corporaciones municipales y las federaciones indígenas de la biósfera. Para la debida insertación del proceso de regularización de la tenencia de la tierra en el contexto del Proyecto, al marco legal existente en Honduras, el ICF además suscribirá convenios con la Secretaría de Gobernación y Justicia - SGJ, el Instituto de Propiedad - IP, Instituto Nacional Agrario - INA, y la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA). Dentro del ICF, la Dirección de la Zona de Conservación Biósfera del Río Plátano (ZC-BRP) será responsable de la ejecución del Proyecto y de la operación de las inversiones a cargo de esta dirección. Durante la preparación y ejecución del Proyecto, la Dirección de la Zona de Conservación Biósfera del Río Plátano (ZC-BRP) trabajará en estrecha coordinación con la sede central del ICF en Tegucigalpa, (dirección y subdirecciones del ICF, departamentos de Áreas Protegidas, Vida Silvestre, Desarrollo Social, Asesoría Legal y otros que sea necesario) y la GTZ. La Dirección de la Zona de Conservación Biósfera del Río

Plátano (ZC-BRP) y la sede central del ICF en Tegucigalpa definirán en común, los aspectos más importantes relacionados con la operación del Proyecto. Los detalles de la operación de las otras inversiones a cargo de otras instituciones se definirán en los respectivos convenios de cooperación. El ICF para tareas relacionadas exclusivamente con la gestión e implementación del Proyecto contratará un coordinador nacional durante el tiempo de ejecución del Proyecto con cargo a los fondos de la Cooperación Financiera (CF). El ICF creará la Junta de Coordinación del Proyecto (en adelante la Junta) para coordinar todas las medidas relacionadas con el Proyecto. La Junta se integrará por el Director de la Zona de Conservación Biósfera del Río Plátano (ZC-BRP), el coordinador nacional del Proyecto, el asesor principal de la GTZ y el consultor principal financiado con fondos de la Cooperación Financiera. La Dirección de la Junta será asumida por el Director de la Zona de Conservación Biosfera del Río Plátano (ZC-BRP), pudiéndose delegar esta función al coordinador nacional del Proyecto. A efectos de la ejecución y operación del Proyecto, El ICF cooperará además con las siguientes organizaciones/ instituciones/grupos: Nombre. Función (a) Secretaría de Gobernación y Justicia, Catastro y Regularización de la Tierra, (b) Instituto de Propiedad, Catastro y Regularización de la Tierra, (c) Instituto Nacional Agrario, Catastro y Regularización de la Tierra, (d) Municipios de la Biosfera, Coejecución del Proyecto, (e) Organizaciones Indígenas y Afrohondureños, Coejecución del Proyecto, (f) SERNA, Formulación de políticas, creación de Unidades Municipales de Ambiente, (g) AHMON, Fortalecimiento de las corporaciones municipales y Ordenamiento Territorial. 1.2. El cronograma de ejecución, costos y financiamiento, que se requiere para la debida ejecución técnica y financiera del Proyecto, será actualizado después del inicio del Proyecto por el ICF en colaboración con los consultores en el menor plazo posible y enviado al KfW. De este cronograma deberá desprenderse el probable enlazamiento cronológico de las distintas medidas y actividades con las consiguientes necesidades financieras en cantidades y fechas. En caso de que sea necesario modificar el cronograma en el transcurso de la ejecución del Proyecto, se enviará al KfW un cronograma revisado para su aprobación. **2. Contratación de los Servicios de Consultoría.** 2.1. Las funciones de los consultores abarcarán el apoyo para la debida ejecución del Proyecto, para el proceso de la regularización de la tenencia de la tierra y para la implementación del catastro. 2.2. El contrato de consultoría será adjudicado mediante concurso público internacional previa precalificación a consultores independientes y cualificados. Para la licitación de los servicios de la empresa internacional de consultoría se contratará a un agente de adjudicación. El KfW propondrá un agente de adjudicación al ICF. Los términos de referencia del agente de adjudicación se acordarán entre el ICF y el KfW. Los costos correrán con cargo a un fondo especial del Ministerio Federal Económica y de Desarrollo de Alemania administrado por el KfW. Una vez disponibles los fondos de la CF para el Proyecto los costos del agente de adjudicación serán reembolsados con cargo a los fondos del Proyecto. En lo que respecta al procedimiento para la adjudicación de los contratos de consultoría, se aplicarán las "Normas para la contratación de consultores en el marco de la Cooperación Financiera Oficial con países en desarrollo" (Anexo 4), que forman parte de este Acuerdo. 2.3. En la nota de precalificación el ICF obligará a los oferentes a presentar, junto con los documentos de precalificación o la oferta, una declaración de compromiso debidamente firmada (Anexo 4, página 18). **3. Adjudicación de los Suministros y demás Servicios.** 3.1. La adquisición de bienes y servicios en el marco del Proyecto se regirá por la Ley de Contratación del Estado de Honduras, siempre que no contradiga las respectivas normas del KfW. Hasta un monto de 80,000 Euros la adquisición de bienes y servicios está a cargo del ICF con el visto bueno del consultor principal. En el caso de adquisiciones de bienes y servicios por montos superiores a 80,000 Euros, el ICF presentará al KfW los siguientes documentos que contarán con el visto bueno del consultor principal, para que el Banco dé su opinión: Bases de licitación, Especificaciones técnicas o términos de referencia, Propuesta de adjudicación, Contrato negociado antes de ser firmado. 3.2. Las bases de licitación deberán someterse a la consideración del KfW con suficiente antelación a la publicación de la respectiva convocatoria. 3.3. Antes de concluir un contrato de suministros y servicios deberá someterse a la consideración del KfW el borrador final de dicho contrato con el visto bueno del consultor principal. Esto se refiere también a eventuales ampliaciones o modificaciones posteriores. 3.4. Más detalles sobre el procedimiento de adjudicación y la

definición de los contratos se encuentran en las "Normas para la adjudicación de contratos de suministros y servicios en el marco de la Cooperación Financiera Oficial con países en desarrollo" (Anexo 5), que forman parte de este Acuerdo. 3.5. En la nota de precalificación o – si no hay precalificación – en las bases de licitación, el Beneficiario obligará a los oferentes a presentar, junto con los documentos de precalificación o la oferta, una declaración de compromiso debidamente firmada (Anexo 5, página 29). 3.6. Al concluir contratos para suministros y servicios a financiar con cargo al aporte financiero, el ICF observará además lo siguiente: a) Dado que en virtud del Artículo 1.3. del Contrato de Aporte Financiero, los derechos de importación no se podrán financiar con fondos del aporte financiero, en caso que tales derechos estén incluidos en el precio, los mismos deberán indicarse separadamente en los contratos de suministros y servicios y en las respectivas facturas. b) En todos los contratos de suministros y servicios para los cuales habrán de efectuarse pagos con cargo al aporte financiero, deberá establecerse que cualquier monto exigible por concepto de reembolso, fianzas, garantías u otros pagos similares, así como pagos de seguro sea transferido, por cuenta de el ICF, a la cuenta No.38 000 000 00 (IBAN: DE53 5002 0400 3800 0000 00) en el KfW, Frankfurt am Main (BIC: KFWIDEFF; BLZ 500 204 00), para ser acreditado en la cuenta del ICF. En caso de que un monto por cualquiera de estos conceptos sea pagado en moneda local, el mismo deberá ser ingresado en una cuenta especial del Beneficiario en el país del Beneficiario, de la que sólo podrá disponerse previa aprobación del KfW. Las cantidades correspondientes podrán volver a utilizarse para la ejecución del Proyecto, de común acuerdo con el KfW. **4. Medidas para Asegurar la Operación Adecuada del Proyecto.** Con vistas a asegurar una operación adecuada del Proyecto, el ICF presentará al KfW a más tardar dos meses de haberse iniciado la ejecución del Proyecto para su no-objeción la Planificación Operativa General del Programa (POG) conjunta, la cual deberá contar con el visto bueno del consultor principal. Al mismo tiempo, el ICF presentará al KfW una actualización del presupuesto y del marco lógico para su no-objeción, las cuales deberán contar con el visto bueno del consultor principal. De esta proyección deberá desprenderse que está asegurada la operación desde el punto de vista financiero. El ICF actualizará esta proyección periódicamente y asegurará que un eventual déficit financiero sea cubierto a su debido tiempo. El ICF enviará sin demora al KfW la proyección presupuestaria y sus actualizaciones. **III. Lista de Bienes y Servicios y Procedimiento de Desembolso. 1. Lista de Bienes y Servicios.** 1.1. La lista de los bienes y servicios a financiar con cargo al aporte financiero será determinada en base a los contratos de suministros y servicios suscritos. Por consiguiente, deberá enviarse al KfW un ejemplar o una copia de cada uno de estos contratos, así como de los eventuales contratos modificatorios de los mismos. 1.2. Cuando una parte de las medidas del Proyecto sea realizada por administración directa, no firmándose en este caso contratos, deberá enviarse al KfW, en lugar de tales contratos, una lista de las medidas previstas, dividida según las principales partidas de costo ("Lista de Trabajos por Administración"). Los gastos de administración general causados por estos trabajos no deberán ser incluidos en la Lista de Trabajos por Administración. 1.3. A solicitud del ICF, el KfW le comunicará las cantidades que han sido reservadas para la respectiva financiación con cargo al Aporte Financiero (Lista de Bienes y Servicios). **2. Procedimiento de Desembolso.** Los desembolsos se regirán por las disposiciones estipuladas en el Anexo 6 (Procedimiento de Desembolso), el cual es parte integral de este Acuerdo Separado. **IV. Obligaciones de Información y Otros Asuntos.** 1. **Obligaciones de Información.** 1.1. Hasta nuevo aviso, el ICF informará al KfW en forma de: a) Informes mensuales sucintos a la GTZ y al KfW y, b) Informes anuales conjuntos a la GTZ y al KfW sobre el avance del Proyecto (Informes de Avance), así como la evolución de las demás condiciones generales que sean relevantes. Los Informes mensuales deberán abarcar un máximo de dos páginas, en los cuales se analizarán aspectos relevantes de la ejecución del Proyecto. Serán enviados sólo por e-mail. Los Informes anuales en los cuales se detallarán los avances del Proyecto, el logro de los objetivos, la evolución de los indicadores y los Planes Operativos del siguiente año, serán enviados por e-mail y en físico. En los informes correspondientes deberán incluirse los puntos mencionados en el Anexo 7. Además, el Beneficiario informará sobre cualquier circunstancia que pudiera poner en peligro el logro del objetivo general, de los objetivos concretos y de los resultados del Proyecto. En el momento de la terminación física y la puesta en servicio del Proyecto, pero a más tardar antes de vencer el período de

garantía, el Beneficiario presentará al KfW un Informe Final sobre las medidas realizadas. El primer informe (informe de inicio) deberá reflejar la situación del Proyecto al inicio del Proyecto el mes de Julio de 2009. El KfW deberá recibir los Informes mensuales sucintos la primera quincena de cada mes. El KfW deberá recibir los Informes anuales y el informe de inicio a más tardar 2 meses después de haber concluido el respectivo período de información. Cada informe deberá llevar el visto bueno del consultor principal. 1.2. Cuando el ICF haya encargado al consultor principal la elaboración de los Informes de Avance y del Informe Final, deberá pronunciarse sobre los informes presentados o manifestar su conformidad con el contenido de los mismos mediante su contrafirma. 1.3. Una vez terminado el Proyecto, el ICF informará sobre el desarrollo posterior del mismo (para más detalles, véase Anexo 7). El KfW comunicará oportunamente al ICF el fin de las obligaciones de información. **2. Otros Asuntos.** 2.1. El ICF facilitará al KfW toda la documentación que éste necesite para emitir las opiniones y aprobaciones previstas en este Acuerdo Separado, con suficiente anticipación para que disponga de un plazo adecuado para analizarlos. 2.2. El ICF instalará en el lugar del Proyecto letreros indicando por lo menos lo siguiente: "Proyecto de desarrollo de la República de Honduras "Ordenamiento Territorial Comunal y Protección del Medio Ambiente en Río Plátano", cofinanciado por la República Federal de Alemania a través del KfW." Estos letreros deberán llevar el logotipo correspondiente que pone a disposición la embajada alemana. 2.3. Este Acuerdo Separado podrá, en cualquier momento, ser ampliado o modificado de común acuerdo entre las partes, siempre que esto se considere conveniente para la implementación del Proyecto o del Contrato de Aporte Financiero. Por lo demás, las disposiciones de los 5.2. y 7 del Contrato de Aporte Financiero se aplicarán también al presente Acuerdo Separado en forma correspondiente. Anexos. Anexo 1: Objetivos y resultados del Proyecto y supuestos para alcanzarlos- marco lógico. Anexo 2: Cronograma. Anexo 3: Costo total y financiamiento. Anexo 4: Normas para la contratación de consultores en el marco de la Cooperación Financiera Oficial con países en desarrollo. Anexo 5: Normas para la adjudicación de contratos de suministros y servicios en el marco de la Cooperación Financiera Oficial con países en desarrollo. Anexo 6: Procedimiento de Desembolso. Anexo 7: Contenido y forma de los informes. Conformes: Tegucigalpa el día 3 de Junio de 2009. Firma para el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF) (F) Ilegible. (F. S.) Ilegible, Frankfurt am Main el día 27 de abril 2010. Firma para el KfW Entwicklungsbank, Stefan Rischar".

ARTÍCULO 2.- Exonerar del pago de impuestos o aranceles, impuesto a la compra de bienes y servicios financiados por la provisión de fondos provenientes del Contrato de Aporte Financiero no reembolsable suscrito entre la República Federal de Alemania y la República de Honduras para la ejecución del PROYECTO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL COMUNAL Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE EN RÍO PLÁTANO (PROTEP), en virtud de que, en su Artículo 4, se traslada esta carga al Gobierno de Honduras, a través del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF).

Esta sección será aplicable, pero no limitada, a cualquier transacción, servicio, actividad, contrato, subvención, o para la implementación de otro acuerdo que sea total o parcialmente aprovisionado con fondos del PROYECTO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL COMUNAL Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE EN RÍO PLÁTANO (PROTEP).

Asimismo los aranceles aduanales, tarifas, impuestos de importación y exportación, o cualquiera otra sobretasa a la importación, uso y exportación de bienes y servicios que incluyan los automóviles de trabajo para uso del PROYECTO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL COMUNAL Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE EN RÍO PLÁTANO (PROTEP), y los de uso personal para los expertos y consultores extranjeros asignados al mismo, según el Contrato de consultoría celebrado entre el INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF) y GFA Consulting Group GmbH en consorcio con GCI-Dr. Shcindler Geo Consult International GmbH, que a la letra dice:

"Contrato de Consultoría del 10 de Junio 2009 entre Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF) ("Contratante") y

GFA Consulting Group GmbH en consorcio con GCI-Dr Schindler Geo Consult Internacional GmbH ("Consultores") sobre servicios de consultoría para el Proyecto de Ordenamiento territorial y Protección al medio ambiente en Río Plátano-PROTEP, BMZ No.200 6 66 131 (Proyecto) que se lee así: **Índice. Artículo 1.** Disposiciones Generales. **Artículo 2.** Documentos Integrantes del Contrato. **Artículo 3.** Obligaciones de los Consultores. **Artículo 4.** Obligaciones del Contratante. **Artículo 5.** Remuneración, Condiciones y Forma de Pago. **Artículo 6.** Responsabilidad de los Consultores. **Artículo 7.** Seguros. **Artículo 8.** Fuerza Mayor. **Artículo 9.** Terminación del Contrato. **Artículo 10.** Disposiciones Especiales. Solución de Controversias. **Considerando** que el Contratante está interesado en que se lleven a cabo servicios de consultoría para el Proyecto de Ordenamiento Territorial y Protección del Medio Ambiente en Río Plátano-PROTEP, y que los Consultores han presentado el día 5 de Diciembre del año 2008 una oferta técnica y una oferta económica para estos servicios, las Partes acuerdan lo siguiente: **Artículo 1.** Disposiciones generales. 1.1. **Idioma del Contrato.** Este Contrato está hecho en idioma español que se considera como idioma del Contrato. La correspondencia entre las Partes así como los informes, estudios, datos técnicos, certificados y los documentos relacionados con el Proyecto deberán estar redactados en idioma español. 1.2. **Derecho Aplicable.** Este Contrato estará sujeto al derecho vigente en la República Federal de Alemania. 1.3 **Cesión.** Los Consultores no podrán ceder o transferir total o parcialmente derechos u obligaciones derivados de este Contrato sin la aprobación previa del Contratante. La aprobación del Contratante no se requiere para la cesión de créditos vencidos o por vencer en virtud de este Contrato. 1.4. **Apoyo.** Los Consultores podrán solicitar el apoyo de otros consultores o expertos, siempre que el Contratante previamente haya dado su aprobación por escrito después de consultar al KfW. 1.5. **Subcontratos.** Los Consultores podrán subcontratar especialistas y firmas cualificadas sólo previa aprobación escrita del Contratante, que deberá ser coordinada con el KfW. De todos modos, los Consultores asumirán la responsabilidad por los servicios a cargo del subcontratista. 1.6. **Modificaciones y Ampliaciones.** En caso de surgir circunstancias que hagan necesaria una modificación o ampliación de este Contrato, ésta deberá ser acordada por escrito entre las Partes. 1.7. **Entrada en Vigor.** Este Contrato entrará en vigor después de haber sido firmado por ambas Partes, pero no antes de que el KfW haya comunicado al Contratante que se han cumplido todos los prerrequisitos para el desembolso según el Contrato mencionado en el Artículo 5.3. 1.8. **Comienzo de los Servicios.** Los Consultores iniciarán los servicios dentro de cuatro (4) semanas después de haber sido informados por el Contratante de la entrada en vigor de este Contrato. 1.9. **Medidas y Normas.** Los diseños, planos y cálculos estarán basados en el sistema métrico. Se aplicarán las normas DIN o normas equivalentes. 1.10. **Nulidad Parcial.** En caso de que una disposición de este Contrato fuera inoperante, tal hecho no afectarla a las demás disposiciones. El eventual vacío que se produjera como consecuencia de ello, se llenaría mediante un arreglo de acuerdo con el objetivo de este Contrato. **Artículo 2.** Documentos integrales del Contrato. Los siguientes documentos se consideraran como partes integrantes de este Contrato. 1. Lista de Servicios (Términos de Referencia) (Anexo 1), 2. Oferta de Servicios incluyendo la declaración de compromiso (Anexo 2), 3. Cronograma/ Programa de Actividades (Anexo 3), 4. Personal propuesto (Anexo 4), 5. Relación de Costos (Anexo 5), 6. Garantía de Anticipo (Anexo 6), 7. Declaración de Compromiso (Anexo 7). **Artículo 3.** Obligaciones de los Consultores. 3.1. **Profesionalidad de los servicios.** En todos los asuntos técnicos, los Consultores pondrán sus servicios a disposición del Contratante según su mejor ciencia y conciencia. Los Consultores emplearán todos los medios a su alcance para cumplir sus obligaciones en virtud de este Contrato con la mayor diligencia y escrupulosidad. Asimismo prestarán sus servicios de acuerdo con las normas profesionales, los conocimientos científicos disponibles y los criterios técnicos generalmente reconocidos. 3.2. **Alcance de los servicios.** a) Los Consultores asesorarán que se cumpla el objetivo del proyecto "El manejo y la protección de los recursos naturales en la Biósfera y su zona de influencia se han mejorado". Este incluye los siguientes servicios: - Planificación, manejo e implementación del componente "Regularización de la Tenencia de la Tierra" bajo la responsabilidad del ICF. El Consultor Principal formará parte de la Junta de Coordinación del Proyecto junto con el director de la Región de Biósfera Río Plátano, con el coordinador nacional y con el asesor principal del Componente Biósfera Río Plátano de PRORENA de la

GTZ. -Asesorar la elaboración de la Planificación Operativa General del Proyecto una vez que se haya apoyado la actualización del marco lógico y el presupuesto del Proyecto. -Asesorar la elaboración de los Planes Operativos Anuales (POA) del Proyecto. -Asesorar al director de la RBRP en el manejo de un fondo de disposición y aprobar las rendiciones de cuenta de este fondo y las solicitudes de realimentación. b) Para la lista de Servicios (Términos de Referencia). Véase Anexos 1 y 2. 3.3. **Cronograma, multas.** El plazo contractual para la realización de los servicios de los Consultores en total será de cuarenta y ocho (48) meses consecutivos a partir de la fecha de comienzo de los servicios. En cuanto al cronograma para las actividades de los Consultores, véase Anexo 3. Cualquiera modificación de este cronograma en base a una solicitud justificada de una de las Partes deberá ser acordada por escrito entre ambas Partes. En caso de que las partes por razones imputables a ellos no realicen oportunamente cualquier de los servicios acordados en este contrato, el contratante tendrá derecho a exigirles una multa de un 0,5% de la suma contractual por cada semana de retraso y hasta una cantidad máxima del 8% de dicha suma. Aparte de esa multa, el contratante no podrá hacer valer otros derechos como consecuencia del retraso de los servicios. 3.4. Información. Los Consultores informarán al Contratante y al KfW sobre el avance de los servicios de la siguiente manera. Presentación de los siguientes informes en cuatro copias (dos para el Contratante y dos para el KfW). Un breve informe inicial a presentar a más tardar seis semanas después del inicio de los servicios de consultoría. Los Consultores apoyarán al Contratante en la preparación de los siguientes informes a presentar al KfW. -Informes mensuales sucintos de no más de tres páginas (solamente por correo electrónico). Los informes serán presentados a más tardar una semana después de terminar cada mes. -Informes anuales de avance del PROTEP que incluirá las informaciones sobre la realización y el avance de los servicios de la consultoría. Los informes serán presentados seis semanas después de terminar cada año. -Informe final del PROTEP que incluirá las informaciones sobre la realización de los servicios de la consultoría. Este informe será presentado a más tardar seis semanas después de terminar el Proyecto. Los Consultores informarán al KfW sin demora de cualquier circunstancia extraordinaria que surja en el transcurso de la realización de los servicios y de todos los asuntos que requieran el consentimiento del KfW. Además, los Consultores facilitarán al Contratante cuando lo solicite, todas las informaciones exigibles en relación con los servicios. 3.5. **Libros y documentos.** Los Consultores llevarán libros y documentos sobre los servicios prestados, de manera exacta y sistemática y con el detalle habitual en este tipo de profesión y permitirán al Contratante y al KfW inspeccionarlos en cualquier momento y sacar copias durante la vigencia del Contrato. 3.6. **Personal propuesto.** Para la realización de los servicios, los Consultores utilizarán el personal mencionado en el Anexo 4. La lista del personal previsto así como eventuales modificaciones de la misma deberán ser aprobadas por el Contratante en coordinación con el KfW. El Contratante se reserva el derecho de exigir a los Consultores que retiren o sustituyan miembros del personal cuando éstos no reúnan las condiciones requeridas o incumplan lo dispuesto en el Artículo 10.1. En caso de que un miembro del personal esté enfermo durante más de un mes, los Consultores lo sustituirán por otro de por lo menos igual calificación. La sustitución de personal requiere la aprobación previa del Contratante en coordinación con el KfW. Cuando sea necesario un asesoramiento o una asistencia técnica de carácter especial, los consultores podrán contratar los servicios correspondientes después de haber obtenido la aprobación por escrito del Contratante que será otorgada previo pronunciamiento del KfW. En caso de que los Consultores tengan que retirar o sustituir miembros de su personal durante la vigencia del Contrato. Los gastos correspondientes correrán a su cargo. 3.7. **Independencia de los consultores.** Los Consultores declaran en forma obligatoria que ni ellos mismos ni sus empresas vinculadas se presentarán como fabricantes, proveedores o contratistas de obra para el Proyecto. El incumplimiento de esta disposición podrá dar lugar a la terminación inmediata del Contrato de Consultoría así como a la indemnización de todos los gastos en que el Contratante hubiera incurrido hasta ese momento y de las pérdidas y daños causados al Contratante como consecuencia de la terminación. **Artículo 4.** Obligaciones de los contratantes. 4.1. **Información.** Durante la vigencia de este Contrato el Contratante pondrá a la libre e ilimitada disposición de los Consultores todos los datos, documentos e informaciones necesarios que estén disponibles y prestará a los Consultores cualquier apoyo que le puedan solicitar,

dentro de límites razonables, para el cumplimiento de sus obligaciones en el marco de este Contrato. 4.2. **Medios de transporte**. Además de lo establecido a adquirir en este proyecto el Contratante pondrá a disposición del personal de los Consultores los equipos que se encuentren en buen estado y que hayan quedado como producto del Componente de Catastro y Regularización de la Tenencia de la Tierra en la Reserva del Hombre y Biósfera del Río Plátano, los cuales hayan sido financiados por la Cooperación Alemana. 4.3. **Oficinas y equipamiento técnico**. Los Consultores tendrán que procurarse, por sus propios medios, una oficina debidamente amueblada y el equipamiento necesario, incluyendo equipos de telecomunicación. El ICF pondrá a disposición de los consultores un espacio en sus oficinas sin embargo, el equipo de oficina y de telecomunicación para estas oficinas será adquirido por los Consultores, así como el personal auxiliar administrativo será contratado por los Consultores. Los demás suministros serán realizados según la Oferta en el Anexo 2. 4.4. **Apoyo**. El Contratante procurará todos los permisos, autorizaciones y licencias necesarias a su alcance en Honduras para que los Consultores puedan llevar a cabo los trabajos previstos. Asimismo, asistirá a los Consultores en desaduanar todos los equipos, materiales y efectos personales que habrán que ser importados. El Contratante facilitará gratuitamente a los Consultores todos los datos informes y mapas a su alcance, y les asistirá en la obtención de las demás informaciones, materiales, licencias y permisos relevantes de las instituciones gubernamentales y organizaciones estatales. Los Consultores deberán verificar la disponibilidad, la calidad y la idoneidad de la información puesta a disposición. Los Consultores para el beneficio del Proyecto podrán hacer uso de los citados datos, informaciones, etc. en el marco de la ejecución del Proyecto. El Contratante apoyará en la obtención de los visados de entrada y salida, de documentos de viaje requeridos por el personal de los Consultores y sus dependientes, líneas de correo electrónico, teléfono y fax, así como los contactos y la coordinación con las autoridades. Siempre y cuando dichas acciones sean relacionadas con la implementación del presente Contrato de Servicios de Consultoría o acciones a realizar para el desarrollo del Proyecto, incluyendo los aspectos de seguridad del personal de los Consultores y de sus dependientes. 4.5. **Exención de impuestos**. Los Consultores y su personal extranjero estarán exentos del pago de cualquier tipo de impuestos, aranceles y otras gravámenes exigibles por ley en el país del Contratante en relación con -los pagos a los Consultores o su personal extranjero relacionados con la realización de los servicios; -los servicios prestados por los Consultores o su personal en cumplimiento de sus tareas; -los equipos, materiales, productos auxiliares necesarios para la realización de los servicios, incluyendo los vehículos y efectos personales del personal extranjero que sean importados al país del Contratante y reexportados después de la conclusión de los servicios o que hayan quedado destruidos en el transcurso de la realización de los servicios. En caso de que existan disposiciones legales que se opongan a la aplicación de esta cláusula, el Contratante reembolsará a los Consultores Cualquier cantidad pagada por este concepto. 4.6. **Aprobación**. El Contratante tomará sus decisiones sobre los diseños, informes, estudios, sustitución de personal de los Consultores, etc. de mutuo acuerdo con el KfW a la mayor brevedad posible a más tardar en un plazo de dos (2) semanas después de su presentación a fin de no retrasar los trabajos de los Consultores. El Contratante otorgará la aprobación necesaria para el pago final según el Artículo 5.2. después de la conclusión de los servicios debidamente prestados por los Consultores. Pero a más tardar en un plazo de cuatro (4) semanas después de la fecha de conclusión. Si la aprobación no se obtuviera dentro del plazo arriba establecido sin una justificación correspondiente, la misma se considerará como otorgada en caso de que, transcurrido un plazo adicional de por lo menos dos (2) semanas notificado por los Consultores después del vencimiento del primer plazo, el Contratante todavía no la hubiera otorgado sin indicar razones para ello. **Artículo 5. Remuneración, condiciones y forma de pago**. 5.1. **Remuneración**. Para los servicios a prestar por los Consultores en el marco de este Contrato el contratante pagara la cantidad de **EUR.3.599,380, -** (Tres Millones Quinientos Noventa y Nueve Mil Trescientos Ochenta Euros) ("Valor del contrato"). Estas cantidades se componen como sigue: Gastos de Personal EUR.1.663.710,- Gastos adicionales globales EUR.453.800,- Total Honorario Contractual EUR.2.117.510,- Total Costos Reembolsables (Levantamiento Catastral) EUR.1.481.870,- Un desglose detallado de los costos se encuentra en el Anexo 5, que es

parte esencial de este Contrato. 5.2. **Condiciones de pago**. La remuneración de los Consultores se pagará como sigue: Honorario contractual: € (Euro) 423.502,- como anticipo (20% del Honorario Contractual), pagadero en un plazo de treinta (30) días después de la entrada en vigor de este Contrato de Consultoría contra presentación de una factura y una garantía correspondiente según el Anexo 6. € (Euro) 1.482.257,- se paga en 16 cuotas parciales consecutivas trimestrales por el monto global de Euro 92,641.06 (sumando el 70% del Honorario Contractual) después de la entrega y aprobación de los Informes de avance correspondientes al período resaltando los avances de los hitos definidos en la Planificación del Proyecto y contra presentación de facturas. La primera factura referente a los pagos intermedios será presentada no antes de tres meses después del comienzo de los servicios acordados en el Contrato. En cada fase del desembolso la Entidad contratante tendrá el derecho de suspender pagos intermedios si se producen retrasos sustanciales en el cumplimento del cronograma y/o en caso de un menor volumen de servicios prestados por el Consultor lo mismo rige para aquellos pagos que no están vinculados a la presentación de comprobantes sobre los resultados obtenidos en un momento dado.€ (Euro) 211.751,- como pago final, (10% del honorario contractual) pagadero después de la terminación de los servicios contra la presentación del informe final y su aprobación por parte del Contratante y del KfW, y contra presentación de la factura final. Costos reembolsables € (Euro) 1.481.870,- como pago para los costos reembolsables según los gastos causados, contra presentación de listados de las adquisiciones, desglosados según los rubros de la relación de costos y junto con la presentación de las facturas trimestrales para la remuneración de los Honorarios Contractuales de los Consultores. El desglose detallado de los costos se encuentra en el Anexo 5-B Gastos Reembolsables y forma parte de este Contrato. Este desglose puede ser ajustado en coordinación con el Contratante, según las necesidades de la implementación. En el caso que el KfW lo solicite, los consultores le presentarán de inmediato las facturas y los comprobantes originales. Las garantías bancarias deben extenderse a nombre del contratante que recibirá el original. Al KfW se le remitirá una copia de las garantías junto con una confirmación de que el original ha sido enviado al contratante. 5.3. **Forma de Pago.** Los gastos globales y gastos reembolsables que se deben por los servicios del presente Contrato de Consultoría serán pagados por el KfW en la cuenta de los Consultores en un banco en Alemania, de acuerdo con las condiciones de pago de la Cláusula 5.2. Se utilizará el procedimiento de pago directo según el Acuerdo Separado al Contrato de Aporte Financiero, ambos todavía a firmar entre el ICF y el KfW. 5.4. **Reajuste de precios**. Los precios mencionados en el Anexo 5 se consideran fijos durante dos (2) años a partir de la fecha de la firma del contrato. Después de esta fecha, los precios para los servicios prestados podrán ser ajustados en caso de que haya subido el nivel oficial de precios y salarios en Alemania, basado en la siguiente fórmula: Pn=Po*(0,15+0,85* In/lo) entendiéndose Pn= nuevo precio ajustado, Po=precio de la oferta económica, In=nuevo índice al comienzo del tercer año del Proyecto. Io= Índice al comienzo del Proyecto. Por regla general, el cálculo se efectuará recién después de la publicación mensual respectivamente del índice de precios definitivo según Deutsches Statistisches Bundesamt (www.destatis.de). **Artículo 6.** Responsabilidad de los Consultores. 6.1. Los consultores deberán de prestar los servicios asumidos por ellos en forma completa, oportuna y de acuerdo con las comprobadas normas de calidad. En este contexto, los consultores responderán de cualquier incumplimiento contractual que les sea imputable. 6.2. La responsabilidad de los consultores por negligencia se limitará al valor de la suma contractual. Esto no se refiere a la responsabilidad por dolo y negligencia grave. 6.3. La responsabilidad de los consultores cesará con la aceptación definitiva de sus servicios objeto de contrato por parte del contratante, pero a más tardar al vencer el/los plazo/s de garantía para los suministros y servicios efectuados en el marco del proyecto. 6.4. No existe responsabilidad por daños consecutivos. **Artículo 7.** Seguros. Para la duración del Contrato se deberán contratar por lo menos los siguiente seguros: a) Seguro de responsabilidad profesional; b) Seguro de responsabilidad civil; c) Seguro de cosas contra pérdidas/daños físicos causados en los equipos y materiales adquiridos/utilizados en el marco del Proyecto; d) Seguro de responsabilidad civil y contra todo riesgo para los vehículos adquiridos en el marco del Proyecto. Los seguros a) y b) serán contratados por el Consultor y los seguros c) y d) por la Entidad ejecutora por cuenta del Rubro A) Gastos Fijos (honorarios contractuales) respectivamente. **Artículo 8.** Fuerza Mayor.

8.1. En caso de fuerza mayor - acontecimientos imprevisibles fuera del control de las partes, que impidan a unas de las partes cumplir con sus obligaciones asumidas en virtud de este contrato- las obligaciones contractuales afectadas por el respectivo acontecimiento quedarán suspendidas mientras persista la imposibilidad de sus cumplimiento como consecuencia de esa situación, siempre que la otra parte reciba una notificación correspondiente en un plazo de dos semanas después del comienzo de la fuerza mayor. En caso de fuerza mayor, los consultores tendrán derecho a una ampliación del plazo que corresponda al retraso causado por la fuerza mayor. 8.2. Los consultores recibirán una indemnización por las pérdidas y daños causados por la fuerza mayor. El monto de esta indemnización será objeto de negociación entre las partes. En caso de no llegarse a un acuerdo sobre la indemnización, la exigencia de indemnización será tratada como una controversia. 8.3. En caso de que la fuerza mayor persista durante más de noventa (90) días, cualquiera de las partes podrá terminar este contrato en un plazo de treinta (30) días a partir de una notificación escrita correspondiente. **Artículo 9.** Terminación del contrato. 9.1. **Terminación del contrato por parte del contratante.** El contratante podrá, en cualquier momento, terminar este contrato de común acuerdo con el KfW cuando existan razones concluyentes y dentro del plazo mínimo de treinta (30) días a partir de una notificación escrita. Una vez recibida esta notificación, los consultores pondrán fin a los servicios en el menor plazo posible y en forma adecuada, entregando al contratante todos los informes, diseños y demás documentos elaborados hasta la fecha correspondiente. 9.2. **Terminación del Contrato por Parte de los Consultores.** En caso de que las cantidades vencidas y pagadera a los consultores no hayan sido abonadas dentro de sesenta (60) días a partir del recibo de la respectiva factura, los consultores podrán terminar este contrato mediante una notificación escrita que deberá ser enviada al contratante en un plazo de treinta (30) días a partir del vencimiento del citado plazo de sesenta (60) días. 9.3. **Consecuencias de la Terminación.** a) Cuando la terminación no sea por culpa de los consultores, éstos tendrán derecho a recibir la remuneración vencida hasta la fecha de terminación del contrato así como el reembolso de todos los gastos en que hubiera incurrido hasta esa fecha y de las perdidas y daños causados como consecuencia de la terminación. b) Cuando la terminación se efectué por la culpa de los consultores, el contratante tendrá derecho a exigir una indemnización por los daños directos causados por ese comportamiento culpable. **Artículo 10.** Disposiciones especiales. 10.1. **Comportamiento.** Durante la vigencia de este contrato, los consultores y su personal extranjero no intervendrán en asuntos políticos ni religiosos en o relacionados con Honduras. 10.2. **Tratamiento confidencial.** Todos los documentos, informes, estimaciones de costo, datos técnicos y demás informaciones tendrán carácter confidencial y no podrán ponerse a disposición de terceros sin la aprobación por escrito de la otra parte. Sin perjuicio de esta obligación, los consultores o el contratante facilitarán toda la información solicitada por el KfW y los documentos correspondientes. 10.3. **Comunicaciones.** Las comunicaciones destinadas al contratante, a los consultores o al KfW deberán enviarse a la respectiva dirección indicada a continuación: Para el contratante: Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF) Contiguo a Colonia Brisas de Olancho, salida Carretera a Olancho, Comayagüela, Francisco Morazán, Honduras. Teléfono: 00504-2238-4334, telefax: 000504-2223-7387, Correo electrónico: icfdireccion@yahoo.com. Para los consultores: GFA Consulting Group GmbH, Eulenkrugstrabe82, D22359 Hamburg, Alemania, teléfono: 0049-40-60306-180, telefax: 0049-40-60306-189, correo electrónico: latein@gfa-group.de. Para el KfW: KfW Entwicklungsbank, LIV a Lateinamerika und Karibik, Palmengartenstrasse 5-9, Postfach 11 11 41, D-60325 Frankfurt am Main, Alemania, Teléfono: 0049-69-7431-2022, telefax: 0049-69-7431-3605. 10.4. **Derechos del Autor.** Los derechos del autor en cuanto a estudios, informes y planos así como los documentos correspondientes proporcionados por los consultores pertenecerán a los consultores. El contratante podrá disponer libremente de este material para todos los fines relacionados con el proyecto. 10.5. **Propiedad de la documentación y de los equipos.** Todos los estudios e informes así como los datos e informaciones pertinentes como son mapas, diagramas, planos, estadísticas y anexos puestos a disposición del contratante y el software adquirido en el marco del Proyecto pasarán a ser propiedad del contratante. Los equipos adquiridos para la realización de los servicios de los consultores que hayan sido pagados totalmente por el contratante, serán entregados una vez

concluidos los servicios. 10.6. **Reintegros.** Cualquier pago exigible en calidad de reembolsos, seguros, fianzas, garantías u otros conceptos similares a favor del contratante deberá ser abonado al KfW, Frankfurt am Main (BIC: KFWIDEFF, BLZ 500 204 00), cuenta No.38 000 000 00 (IBAN: DE53 5002 0400 3800 0000 00), para ser acreditado a favor del contratante. Cuando tales pagos se efectúen en moneda nacional, los mismos se abonarán en una cuenta especial del contratante en Honduras, de la cual sólo se podrá disponerse con la aprobación del KfW. Las cantidades correspondientes podrán reutilizarse para la ejecución del proyecto, de común acuerdo con el KfW. Hecho en Tegucigalpa, en 3 originales el 10 de Junio 2009. Firman para el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF) Ingeniera Suyapa Otero, Directora Ejecutiva (firma y sello), para GFA Consulting Group GmbH, Hans-Cristoph Schaefer Kehnert, Director Ejecutivo. **Solución de Controversias.** Todas las controversias resultantes de o en relación a este contrato deberían ser resueltas amigablemente entre las partes. En caso de que las partes no llegasen a un acuerdo amigable, las controversias serán resueltas definitivamente en base al Reglamento de Conciliación y Arbitraje de la Cámara Internacional de Comercio de París, por un comité de arbitraje compuesto por tres árbitros que serán nombrados de acuerdo con este reglamento. Tegucigalpa, el 10 de Junio 2009, firman para el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), (F. S.) Ilegible, Directora Ejecutiva (F. S.), para GFA Consulting Group GmbH, Hans-Cristoph Schaefer Kehnert, Director Ejecutivo".

El adquirente del vehículo o equipo "tercero no exento" deberá pagar los impuestos de importación; impuesto sobre venta y demás gravámenes aplicables al momento del traspaso, mismo que deberá efectuarse al finalizar el proyecto, tal y como lo establece el Artículo 27, último párrafo, de la Ley de Eficiencia en los Ingresos y el Gasto Público, Decreto Legislativo No.113-2011 del 8 de Julio de 2011.

ARTÍCULO 3.- El titular de la unidad ejecutora del proyecto solicitará a la Secretaría de Finanzas, la exoneración de los impuestos relacionados conforme a un listado de los productos, y sus cantidades, a ser exonerados, cuyo objetivo es obtener la Resolución de Exoneración correspondiente, cuya vigencia será de un año a partir de que la misma sea notificada.

ARTÍCULO 4.- Este beneficio será exclusivo para el PROYECTO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL COMUNAL Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE EN RÍO PLÁTANO (PROTEP), a través del INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF).

ARTÍCULO 5.- El presente Decreto tendrá vigencia durante la ejecución del proyecto PROTEP, sin perjuicio de que toda solicitud de exoneración estará sujeta a las leyes de la República, en especial a lo previsto en los Artículos 151, 152, 153 y 154 del Código Tributario; 15 inciso f) de la Ley del Impuesto sobre Ventas; y 49 de la Ley de Equidad Tributaria.

ARTÍCULO 6.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los Treinta y Un días del mes de Julio del año Dos Mil Doce.

MAURICIO OLIVA HERRERA
PRESIDENTE

RIGOBERTO CHANG CASTILLO
SECRETARIO

GLADIS AURORA LÓPEZ CALDERÓN
SECRETARIA

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Ejecútese

Tegucigalpa, M.D.C., 30 de agosto de 2012

PORFIRIO LOBO SOSA
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

EL SECRETARIO DE ESTADO DEL DESPACHO PRESIDENCIAL.

MARÍA ANTONIETA GUILLÉN VÁSQUEZ